



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 220 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 ABR 2015

VISTO: El Informe N° 115-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT/SGDIeI con Proveído N° 1115575 y demás documentación adjunta en cuatro (04) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, prevé que el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece en su Artículo 1° que ésta tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información pública consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, los Artículos 5° y 25° del citado Texto Único Ordenado señalan que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de publicar trimestralmente en sus portales institucionales la información sobre su organización, procedimientos, marco legal, disposiciones y comunicados emitidos, información presupuestal, información sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, actividades oficiales, información de personal, indicadores de desempeño e información adicional que la entidad considere pertinente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, sustituido por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece que la actualización del Portal de Transparencia deberá realizarse al menos una vez al mes, salvo los casos en que la Ley hubiera establecido plazos diferentes;

Que, en virtud del principio de máxima publicidad establecido en el Artículo 3° del mencionado Texto Único Ordenado, los plazos de publicación de la información a los que se refieren los artículos antes indicados constituyen plazos máximos de publicación, por lo que las entidades de la Administración Pública pueden publicar su información en plazos menores a los señalados, a fin de brindar a los ciudadanos una oportuna información sobre su gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM se aprobó la implementación del Portal de Transparencia Estándar, el cual contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar;

Que, el Artículo 3° del citado Decreto Supremo establece que para el oportuno cumplimiento de la actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, cada unidad orgánica responsable del procesamiento de la información, según sea el caso, deberá designar un coordinador que tendrá relación directa con el funcionario responsable designado por la entidad para actualizar el Portal de Transparencia. Asimismo, dispone que la actualización de la información de transparencia de cada entidad de la Administración Pública se realizará a través del Portal del Estado Peruano administrado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 220 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 ABR 2015

información que automáticamente se visualizará en sus respectivos portales institucionales en su enlace de transparencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM y modificada por Resolución Ministerial N° 203-2012-PCM y Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-2010-PCM-SGP, que establece los lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, señalando la información que se debe publicar en dicho portal y los procedimientos de transmisión de información para su respectiva actualización;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a la Coordinadora responsable del procesamiento de la información del Despacho de la Presidencia Regional, a publicarse en el Portal de Transparencia Estándar del Gobierno Regional Huancavelica, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM y la Directiva N° 001-2010-PCM-SGP, por lo que expide la presente Resolución;

Estando a lo dispuesto; y,

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR**, a la Lic. Emma Luz Gutiérrez Melgarejo como Coordinadora responsable del procesamiento de la información de la Presidencia Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a publicarse en el Portal de Transparencia a que se refiere el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM y la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Coordinadora designada, cumplir con la remisión de la información de competencia del Despacho Presidencial, dentro de los plazos establecidos, con el objeto de garantizar el oportuno cumplimiento de la actualización de la información publicada en el Portal de Transparencia Estándar del Gobierno Regional Huancavelica

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática e interesada, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



WSF/cgmc